



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2407 DE 2011 QUE ESTABLECIÓ TALLA MÍNIMA DE EXTRACCIÓN PARA EL RECURSO JULIANA EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. Nº **1825**

VALPARAÍSO, **17 JUL. 2014**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 127/2014, contenido en Memorándum Técnico (R.Pesq.) Nº 127-2014, de fecha 12 de Junio de 2014; la Consulta al Consejo Zonal de Pesca de la X Región mediante (D.D.P.) ORD./ Nº1147, de fecha 12 de Junio de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880 y la Ley 20.657; la Resolución Exenta Nº 2407 de 2011, de esta Subsecretaría; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

**CONSIDERAND D:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2407 de 2011, esta Subsecretaría estableció una talla mínima de extracción de 27 milímetros para el recurso Juliana **Tawera gayi** en el área marítima de la X Región.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de ésta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado modificar la talla mínima reduciendo ésta a 25 milímetros, con el fin de no poner en riesgo la conservación del recurso y la sustentabilidad de la actividad económica que se ha desarrollado en torno a el.

Que el artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar tamaños o pesos mínimos de extracción por especie en un área determinada y sus márgenes de tolerancia, mediante Resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, previa Consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y comunicación previa al Comité Científico Técnico.

Que consultado el Consejo Zonal de Pesca de la X Región, éste no evacuó su pronunciamiento conforme a derecho dentro del plazo establecido en el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que esta Subsecretaría prescindirá de la consulta, de acuerdo con la facultad contenida en la norma ya citada.

Que se ha comunicado previamente de esta medida al Comité Científico Técnico respectivo.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2407 de 2011, en el sentido de señalar que la talla mínima de extracción para el recurso *Juliana Tawera gayi* en el área marítima de la X Región será de **25 milímetros**, admitiendo un margen de tolerancia del 10% de ejemplares bajo esa talla.

2.-El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la División de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

ag msp  
AGG/MAP



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the Subsecretario de Pesca y Acuicultura.